

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER109374
Fecha: 2024-09-18 09:32:05
Respuesta: SNR2024EE090646
Fecha respuesta: 2024-09-19 09:41:21



SOLICITUD

Asunto: Tramite de cambio de nombre negado por Protocolista, Asesor Juridico y Notaria de la Notaria Segunda de Barranquilla

Descripción: Vengo por este medio solicitar que se me de resolucion a tramite de cambio de nombre. Soy una colombiana en el exterior y he realizado la escritura publica notificando mi cambio de nombre a traves del Consulado de Colombia en Lisboa. La notaria se ha negado en multiples ocasiones a avanzar con el proceso de realizacion de un nuevo registro civil de nacimiento, se ha negado en verificar los documentos producidos por el consulado de manera digital, ha exigido que se les envíen los documentos originales desde el extranjero, no acceden a los codigos de verificacion de autenticidad de dichos documentos y han exigido la realizacion de una nueva escritura publica con detalles que son ajenos al proceso. Esto ha ocurrido en la Notaria Segunda de Barranquilla, proceso negado por la protocolista Scarlet, Asesor Juridico Martin Garcia y por la Notaria Ana Dolores Meza Caballero. Mi nombre completo es Sandra Marcela Rodriguez Ortega, cc 1152451685, Escritura Publica 023 de 2024 realizada por el Consulado de Colombia en Lisboa.

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE090646

Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 2024

Señor(a)
Anonimo (a)

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER109374

Respetado(a) señor(a):

Con un atento saludo me permito informar que la petición con radicado SNR2024ER109374, de fecha 18 de septiembre de 2024, ha sido trasladada a la Notaría Segunda de Barranquilla, por ser un asunto de su competencia.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que establece que, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, dentro del término de 5 días hábiles, la trasladará al competente de atenderla y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

El oficio remitido, por no competencia de la PQRSD, se anexa y se le copió desde la cuenta de correo trasladoac@supernotariado.gov.co.

Cordialmente,

JULIA BEATRIZ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Proyecto: YULY ANDREA AVILA OCHOA

Fecha de respuesta: 2024-09-19 09:41:18

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro